

HECHO RELEVANTE**EUROESPES, S.A.****20 de noviembre de 2019**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2005, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a Euroespes, S.A. ("Euroespes" o la "Sociedad").

En la Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 20 de noviembre de 2019 en A Coruña en primera convocatoria, con la concurrencia del 74,75 % del capital social entre accionistas presentes y representados, se han aprobado por unanimidad de los asistentes la totalidad de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración con arreglo a la convocatoria de Junta General publicada en su momento.

Los acuerdos adoptados por unanimidad son los siguientes:

Primero.- Cese y nombramiento de auditores.

Revocar la designación de Auditoría y Diagnóstico Empresarial, S.A. como auditora de la sociedad (individual y consolidado) y ello por la existencia de justa causa.

Designar como auditor de la sociedad para los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de enero de 2022, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, a la Sociedad Ernst & Young S.L., con domicilio en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº87.690-1, y con C.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro oficial de Auditores de cuentas con el nº S0530.

Se aprueba por unanimidad del capital presente y representado.

Segundo.- Aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias por importe máximo de 933.697 euros mediante la emisión de un máximo de 1.061.020 nuevas acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, posibilidad de suscripción incompleta y adopción de acuerdos complementarios.

Aumentar capital en la sociedad dentro de las siguientes condiciones:

(I) Condiciones del aumento de capital.

a) Importe del aumento de capital: el capital social se aumentará en la cuantía máxima de 933.697 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.061.020 acciones de 0,601012 euros de valor nominal cada una y con una prima de emisión de 0,278988 euros, lo que supone un

valor total de 0,88 €, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El presente aumento de capital deberá ser desembolsado mediante aportaciones no dinerarias.

b) Contravalor del aumento de capital: Se aportarán a la Sociedad

b.1) se aportarán los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de D. Ramón Cacabelos García.

Aportaciones Propiedad Intelectual	
A.1) Patente de Atremorine	
A.2) Patente vacuna EB101-Alzheimer	
A.3) World Guide for Drug Use and Pharmacogenomics	
A.4) Antigan (2927367)	
A.5) Hepatosar (2668118)	
A.6) Mineraxin (2581790)	
A.7) LipoEsar (2315656)	
A.8) CabyMar (2581788)	
A.9) DefenVid (2589242)	
A.10) Animón + Animón Complex (3054628)	
A.11) Makalisex (3714284)	
A.12) MineraxinPlus	
A.13) Patente de Nosustrofina	
A.14) Patente de CardioSar	
A.15) Patente del Cabymar Epinutra	
A.16) Derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la cabecera Gen-T	
A.17) Derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre los Research Reports Series	
Subtotal Propiedad Intelectual	564.564 €

Todos los derechos se aportan libres de cargas y gravámenes.

Tras la transmisión, cualquier obra, producto, patente o desarrollo industrial derivado de alguno de los elementos objeto de la transmisión, serán propiedad de la Sociedad, sin que los cedentes tengan derecho alguno de ningún tipo sobre ellos.

b.2) Se aportarán a la sociedad la totalidad de las acciones de Euroespes Biotecnología, S.A. (CIF A-15781917 y domicilio en Polígono de Bergondo, calle Parroquia de Guísamo, parcela A6, nave F de Bergondo) de las que son titulares los siguientes accionistas:

Don Ramón Cacabelos García - 6.010 acciones

International Agency For Brain Research And Aging, S.L. (labra), 148.605 acciones.

Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito – 156.480 acciones

Cosnor, S.L. – 6.000 acciones.

Don Vicente López-Perea Lloveres – 9.957 acciones.

Don Luis Araluce López - 19.140 acciones.

Don Pedro José Gil Guerendiain – 12.020 acciones.
Don José Eugenio Alonso Lasheras – 6.010 acciones.
Don Francisco Rubio Garcés – 6.010 acciones.
Don Severino Escurís Villa – 31.958 acciones.
Don José Luis Escurís Villa – 31.958 acciones.
Don Juan Carlos Escurís Villa – 31.957 acciones.
Doña María Jesús Escurís Villa – 31.958 acciones.
Don José Antonio Carrizosa Valverde – 6.010 acciones.

c) Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,601012 mas una prima de 0,278988 lo que hace un total de 0,88, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la ampliación de capital ascenderá a 933.697 euros.

En atención a las características del aumento de capital, que seguidamente se detallan, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al no tratarse de aumentos de capital con aportaciones dinerarias, en el aumento de capital no existirán derechos de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

Al tratarse de aportaciones no dinerarias, conforme al artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, un experto independiente designado por el Registro Mercantil de A Coruña deberá realizar el preceptivo informe sobre el valor de la aportación no dineraria.

Al tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias, solo participarán en ella accionistas cualificados que sean los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual

d) Suscripción incompleta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,601012 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

e) Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde le fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

f) Admisión a negociación de las nuevas acciones: Se propone solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) Segmento Empresas en Expansión, con facultad a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

g) Modificación de los Estatutos sociales: Como consecuencia de la ejecución del acuerdo de aumento de capital propuesto, procederá la modificación del artículo cinco de los Estatutos sociales correspondiente al capital social, que será redactado conforme a la realidad de las suscripciones y desembolsos realizados.

h) Delegación de facultades: Se acuerda delegar en el Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo de la Junta General y, en concreto, las siguientes facultades detalladas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

Establecer la fecha en que el aumento se llevará a cabo, determinado la fecha de comienzo y finalización de la colocación de las nuevas acciones. Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.

Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB-EE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere oportunos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir los correspondientes acuerdos de concesión de la operación de suscripción.

Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la mas plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo, entre otras, a título meramente enunciativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos o documentos de ampliación, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de los acuerdos y la inscripción de los mismos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los acuerdos de la Junta General, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Se aprueba por unanimidad del capital presente y representado.

Tercero.- Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7 y 12 del Reglamento de la Junta General para adaptarlo a las modificaciones legales y estatutarias.

Con la finalidad de adaptar el Reglamento de la Junta General de Accionistas a la legislación vigente así como a los estatutos sociales de Euroespes, S.A., el Consejo de Administración propone a la Junta modificar los artículos 4, 5, 6, 7 y 12 del mencionado Reglamento.

La Junta general, tras analizar la propuesta del Consejo aprueba por unanimidad del capital presente y representado modificar los artículos 4, 5, 6, 7 y 12 del Reglamento de la Junta General, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4.- Clases de Juntas Generales

4.1. Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso, por el Letrado de la Administración de Justicia o el Registrador Mercantil del domicilio social.

4.2. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día, siempre que concurran el número de accionistas y la parte del capital legal o estatutariamente exigidos, según fuese el supuesto.

4.3. Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 5.- Competencia de la Junta General

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos que le han sido atribuidos por la normativa aplicable o por los Estatutos Sociales y, en especial, acerca de los siguientes:

a) Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado de sociedades y resolución sobre la aplicación del resultado de cada ejercicio.

b) Nombramiento, reelección y separación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

c) Nombramiento de los Auditores de Cuentas y revocación de su mandato en los casos legalmente previstos.

d) Aumento y reducción de capital social, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la legislación, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, que podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. Asimismo, la Junta General de Accionistas podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital o previsión legal que, a tal efecto, sea aplicable en cada momento.

e) Emisión de obligaciones de todo tipo, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa aplicable.

f) Disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad.

g) Modificación de los Estatutos Sociales.

i) Aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

h) Aprobación de todas aquellas operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

i) Cualquier otro asunto o materia, que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión, por entender que puede resultar de especial relevancia para el interés de la Sociedad, el

cual vendrá obligado a convocar a la mayor brevedad posible Junta General de Accionistas para deliberar y decidir sobre los acuerdos concretos de los incluidos en el presente artículo que sean sometidos a su decisión.

Artículo 6.- Convocatoria de la Junta General

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta de General, y se realizará:

1. Si se trata de la Junta General Ordinaria, en una fecha que permita su celebración en los seis primeros meses del ejercicio.
2. Siempre que lo considere conveniente el Consejo de Administración para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.
3. En todo caso, cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.
4. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

En todo caso, el Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los accionistas y con audiencia de los administradores, por el Letrado de la Administración de Justicia o por el Registrador Mercantil del domicilio social, quien, además, podrá designar la persona que habrá de presidirla. Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General Extraordinaria, cuando la convocatoria de ésta hubiere sido solicitada por titulares del cinco por ciento del capital social y no hubiere sido convocada.

Artículo 7.- Publicidad de convocatorias

La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la entidad, un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin descontar los días inhábiles y teniendo en cuenta como día inicial el correspondiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, excluyéndose el de la celebración de la Junta, entendiéndose por éste la primera convocatoria.

A los efectos anteriores, y sea cual sea el medio de publicidad, el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, deberá incluir, al menos:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, al menos un plazo de veinticuatro horas.
- b) La enumeración precisa, clara y completa de todos los asuntos que han de tratarse en la reunión y que comprenden el Orden del Día.
- c) La puesta a disposición en el domicilio de la Compañía del texto completo de las propuestas de acuerdo que sobre los puntos incluidos en el Orden del Día se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- d) Tratándose de propuestas en las que resulten aplicables los requisitos propios de la modificación de Estatutos Sociales, la puesta a disposición del texto íntegro de los informes justificativos elaborados por el Consejo de Administración o por los accionistas autores de la propuesta, redactados en términos claros y precisos.
- e) La puesta a disposición del texto íntegro de las cuentas anuales, del informe de gestión y del informe de auditoría a ser aprobados por la Junta General Ordinaria, así como los mismos documentos referidos a las cuentas consolidadas.
- f) La puesta a disposición del texto íntegro de los informes o certificaciones emitidos por los auditores o expertos independientes en relación con los acuerdos, en su caso, a adoptar.
- g) La identificación de la sede donde haya de celebrarse la Junta.
- h) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia que, de conformidad con la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivos sus derechos de representación, agrupación, voto y, en su caso, asistencia así como los requisitos plazos y procedimientos establecidos para su utilización.
- i) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General por otro accionista con derecho asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer ese derecho.
- j) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.
- k) Las demás menciones obligatorias con arreglo a la normativa aplicable o a los Estatutos Sociales.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menos o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la normativa aplicable.

Artículo 12.- Régimen de representación en la Junta General

12.1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por otra persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

12.2. En el caso de que los propios Administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste la representación deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho a voto y la indicación del sentido en que votará el representante en el caso de que no se impartan instrucciones precisas y estar firmado, en su caso, por el representado con expresión de la fecha.

12.3. La representación es siempre revocable, teniendo la asistencia personal del representado a la Junta General valor de revocación.

12.4. Los accionistas personas físicas que no tengan plena capacidad de obrar y los accionistas personas jurídicas serán representadas por quienes, conforme a la legislación que resulte de aplicación, ejerza su representación, debidamente acreditada. Tanto en estos casos, como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, así como en los supuestos de cotitularidad de acciones, no se podrá tener en la Junta General más que un solo representante.

12.5. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por delegación de éste, el Secretario, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos en los que resulte el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General o su delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que estos defectos sean insubsanables.

Igualmente se propone a la Junta facultar al Sr. Presidente y al Sr. Secretario del Consejo, así como al resto de los Consejeros concurrentes, indistintamente, para la elevación a escritura pública de cualesquiera de los acuerdos adoptados, y otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran precisos, pudiendo otorgar si fuere menester escrituras de aclaración, ampliación y rectificación de los acuerdos a documentar, si estos adoleciesen de algún defecto que impidiera su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, así como subsanar cualquier error material o aritmético que se observe en los acuerdos adoptados o en la presente acta.

Se aprueba por unanimidad del capital presente y representado.

Atentamente,

En Bergondo, a 20 de noviembre de 2019.

Ramón Cacabelos
Presidente del Consejo de Administración
EUROESPES, S.A.